JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de enero de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal - Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial
Demandante	**Luz Maria Trujillo Trujillo**
Demandado	**Herederos determinados e indeterminados de Antonio Baloco Mogollón**
Radicado	No. 05001-31-10-014-**2020- 00199**-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda

La señora Luz María Trujillo Trujillo, mayor de edad y vecina de esta ciudad, por conducto de apoderado judicial, ha presentado demanda para obtener el decreto de la existencia de la Unión Marital y de la sociedad patrimonial, en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor Antonio Baloco Mogollón, que fue debidamente corregida y se encuentra conforme a los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Declaración de **Existencia de Unión Marital de hecho y de Sociedad Patrimonial**, propuesta por la señora **Luz María Trujillo Trujillo,** en contra del señor **Daniel Baloco Trujillo,** heredero determinado del señor **Antonio Baloco Mogollón**, y herederos indeterminados.

SEGUNDO: Impártasele el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, Capítulo 1, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda al extremo demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Procedase por el apoderado actor a realizarla notificacionen los términos

de ley, con atención al Decreto 806 de 2020enconcordancia con el Código General del Proceso. La Secretaría Incluirá a los herederos indeterminados en el portal TYBA dejando constancia de la publicidad a estos, con lo que se considerará perfeccionado el emplazamiento de los herederos indeterminados.

CUARTO.- Se reconoce personería legal y suficiente al abogadoSantiago Tobón Herrera, en los términos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b514d56bd6fb5eb09bf6d974ebd9c0eb56f08ec624b84b4eae1a01f7d0e23a4
Documento generado en 15/01/2021 10:50:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica